

# LA EXTRADICIÓN EN LA NORMATIVA PERUANA

---

**Josué Pariona Pastrana**

Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República del  
Perú

## EXTRADICIÓN

Es una figura de carácter procedimental. Su naturaleza NO ES sancionatoria. En su aplicación no se hace juicio alguno sobre la culpabilidad o la inocencia del ciudadano requerido, ni se impone ninguna sanción penal. En el desarrollo del procedimiento se observa un debido proceso y se garantizan los derechos fundamentales de la persona reclamada.

# CARACTERÍSTICAS DE LA EXTRADICIÓN

El extraditable puede ser enviado al Estado requirente para ser juzgado o cumplir la sanción penal, por la comisión de un delito.

El extraditable puede ser enviado al Estado requirente invocándose el principio de reciprocidad.

El Gobierno decide la procedencia de la extradición mediante Resolución Suprema, la cual se sustenta en el Acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe del Ministerio de Justicia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Previa a la decisión del Gobierno, la Sala Penal de la Corte Suprema decide la procedencia de la extradición, en forma consultiva. Su decisión no es vinculante al Gobierno.



FINALIDAD

Mediante esta institución procedimental, los países que han suscrito tratados sobre esta materia, buscan combatir la criminalidad existente y evitar la impunidad de sus responsables

# INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

---

TRATADOS  
BILATERALES

TRATADOS  
MULTILATERALES

PROTOCOLOS

## TRATADOS BILATERALES

Argentina (19/07/2006)  
Bahamas (14/08/1978)  
Bolivia (03/03/2010)  
Brasil (30/06/2006)  
Colombia (24/02/2008)  
Corea del Sur (16/11/2005)  
Ecuador (12/12/2002)  
España (09/07/2011)  
Fiji (31/05/1973)  
Francia (19/01/1876)  
Kenia (19/06/1965)

Malawi (06/09/1967)  
México (10/04/2001)  
Guatemala (08/05/2007)  
Islas Salomón (17/03/1937)  
Panamá (08/07/2005)  
Paraguay (29/11/2005)  
República Popular China (05/04/2003)  
Italia (07/04/2005)  
EEUU (25/08/2003)  
Chile (15/07/1936)  
Bélgica (29/08/1961)  
Reino Unido (17/03/1937)

## TRATADOS MULTILATERALES

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicrotrópicas (Viena, 1988)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Mérida, 2004)
- Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (ONU, 2002)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (Palermo, 2003)



## PROTOCOLO

- Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas, Componentes y Municiones (2001)
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2003)
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, por Tierra, Mar y Aire (2000)
- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996)
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (1997)
- Acuerdo Bolivariano de Extradición (1911)
- Código de Bustamante (1928)



# CLASES DE EXTRADICIÓN

---

## PASIVA

- Cuando el Estado peruano es requerido por otro Estado para que una persona que se encuentra en nuestro territorio sea enviada al país requirente, a efectos de cumpla una condena o sea juzgado.

## ACTIVA

- Cuando el Estado peruano requiere a otro Estado la entrega de un ciudadano que transita en su territorio, a efectos de que una persona sea procesada, acusada o condenada por la comisión de un hecho previsto como ilícito o que en general infringe la ley penal, en cumplimiento de la normatividad penal peruana.

# REQUISITOS DE LA DEMANDA DE EXTRADICIÓN

---

- ❖ a) Descripción del Hecho Punible (Fecha, lugar y circunstancias, identificación de la víctima, tipificación legal).
- ❖ b) Fundamentos de la competencia del Estado, motivos por los que no se ha extinguido : La acción penal o la pena.
- ❖ c) Copias autenticadas de las resoluciones judiciales.
- ❖ d) Textos de las normas penales y procesales.
- ❖ e) Datos que identifiquen al reclamado.
- ❖ f) Prueba necesaria que establezca indicios suficientes

# CAUSALES DE RECHAZO DE LA SOLICITUD DE EXTRADICIÓN

---

- El hecho no constituye delito en ambos Estados.
- Ambas legislaciones no tienen prevista una conminación penal.
- El Estado solicitante no tiene jurisdicción o competencia para juzgar el delito.
- El extraditado ha sido absuelto, condenado, indultado, amnistiado (otro derecho de gracia).
- Hubiera transcurrido el término de la prescripción del delito o de la pena.
- El extraditado responderá ante un tribunal de excepción. (cuando no se garantiza el debido proceso).

# CAUSALES DE RECHAZO DE LA SOLICITUD DE EXTRADICIÓN

---

- El delito fuera exclusivamente militar, contra la religión, político o conexo con él, de prensa o de opinión.
- El delito es perseguible a instancia de parte y si se trata de una falta; y
- Delito Tributario (Salvo que se cometa por una declaración u omisión falsa con el objeto de ocultar ingresos provenientes de otro delito).
- Por condiciones de raza, religión, nacionalidad o de opiniones políticas.
- Razones de soberanía nacional, seguridad u orden público.
- El Estado no da seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad que demande el trámite de extradición.
- El delito materia de extradición tuviere pena de muerte en el Estado requirente.

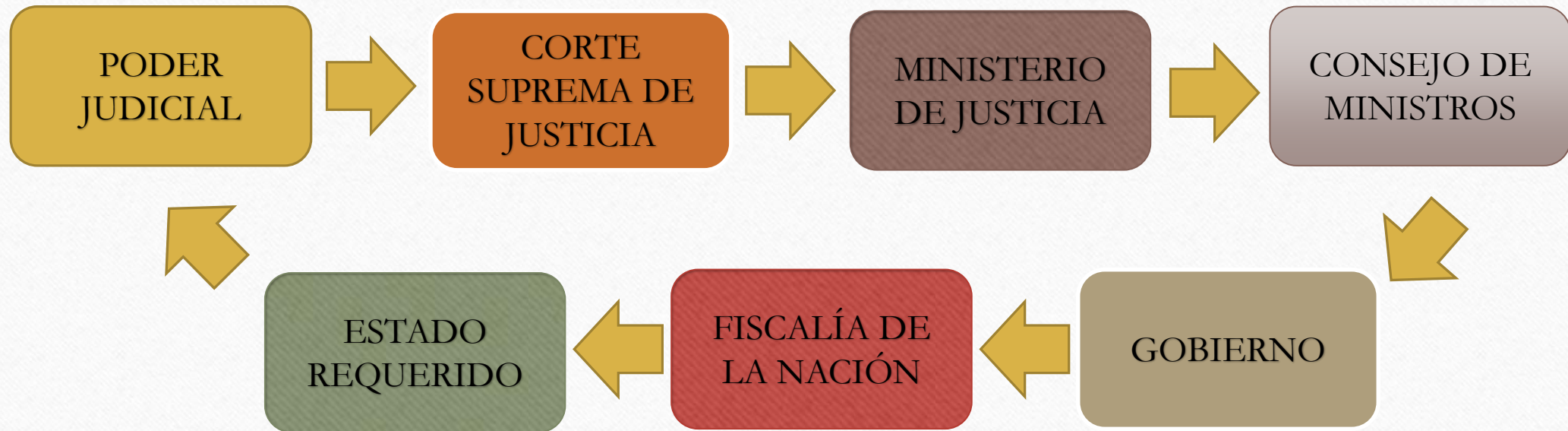
# PROCEDIMIENTO

EXTRADICIÓN  
PASIVA



# PROCEDIMIENTO

EXTRADICIÓN  
ACTIVA



# UNA PROPUESTA

---

IMPLEMENTAR



**EUROORDEN**



Como medida alternativa a la extradición

